



COLEGIO DE CONTADORES DE BOLIVIA

PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR R.S. 184245 DE 14 DE JULIO DE 1977

**BOLETÍN
N° 1
JUNIO 2020**

MODIFICACIONES TRIBUTARIAS Y LABORALES POR EL COVID-19



OF. COCHABAMBA: CALLE COLOMBIA N° 187 ESQ. JUNÍN
OF. LA PAZ: CALLE COLÓN N° 150 ESP. C. MCAL. SANTA CRUZ EDIFICIO LITORAL PISO 7 OF. 1

CELULARES OF. CBBA.: 63853519 - 77970055

E-mail: contadoresbolivia@hotmail.com
Web: www.contadoresbolivia.org.bo



INTRODUCCIÓN

Estimados colegas hemos preparado este Boletín No.1, debido a las muchas modificaciones que se va realizando en el ámbito contable, tributario y laboral, por parte del Gobierno y todas las instituciones gubernamentales a causa de la pandemia del COVID-19, sabemos que en estos momentos muchas de nuestras regiones del País, aún se encuentran en cuarentena estricta y muchos de nuestros colegas se ven imposibilitados de realizar un trabajo normal y adecuado a las exigencias de nuestra profesión, por lo mismo esperamos que la información que hemos preparado en este primer boletín les sirva de apoyo en el trabajo que desarrollan.

EL CONTADOR EN TIEMPOS DE PANDEMIA

Hace un año, en estas fechas, muchos de los contadores se encontraban golpeando las puertas de sus clientes pidiendo la regularización de sus honorarios por la elaboración de sus estados financieros, sin mayor sobresalto que aquel típico regateo de “rebájame pues, y si es así caro, hubiera preferido llevar a los que firman en el pasaje la Contraloría”.

Nadie se hubiese imaginado, que este año 2020, los profesionales contables hicieron sus pedidos de ampliación de plazo para la presentación del formulario 500 mediante las redes sociales, utilizando memes ingeniosos, comentarios reivindicativos, posiciones intransigentes y hasta lamentos bolivianos, y todo por redes sociales.

Hasta nuestra tímida presidente del DEN Lic. Teresa Mercado, hizo entrevistas mediante zoom. Solo unos cuantos osados colegas, se atrevieron a salir cautelosamente a hacer un plantón en las puertas regionales de las oficinas de impuestos nacionales, en La Paz y El Alto principalmente.

Este 2020, marcara nuestras vidas, personales y profesionales, se alteró el orden mundial, la gente en las calles camina con barbijos, que en épocas pasadas simbolizaba una medida de protesta ante la prohibición de la libre expresión, pero hoy es una medida necesaria para evitar el contagio del COVID 19.

¿Que nos queda entonces a los profesionales de la ciencia contable?

Es el momento de la innovación, tenemos que reinventar la manera de hacer contabilidad, tenemos que “hacer extraordinario lo cotidiano” como decía el Nobel de la Literatura Gabriel García Márquez. No tenemos que esperar que el dinero, los bonos “Janine” nos resuelvan el problema, la solución está en nosotros, las personas.

Es momento de formar nuevas combinaciones de ideas para cubrir nuestra necesidad de ambiente laboral. Es momento de hacer una revolución de la disrupción, tenemos que aperturar un nuevo circuito de gestión administrativa y profesional.

Sin pecar de soberbia, pero la profesión contable, es la que más rápidamente está cambiando, a la velocidad de la obligación del cumplimiento. No nos dieron tiempo a planificar un cambio, tuvimos que cambiar, y después formalizar la planificación.

Hemos demostrado, el gran compromiso que tenemos con nuestros jefes y clientes, ya que defendimos sus intereses de una manera inquebrantable, y logramos un diferimiento del plazo de presentación de estados financieros hasta el 31 de julio, de la gran masa de contribuyentes, que no serán poderosos económicamente, pero son grandes por sus esfuerzos personales, por línea emprendedora de medianos y pequeños contribuyentes.

Nos hicimos respetar y conseguimos algo importante para el cumplimiento disciplinado y en condiciones igualitarias y armónicas con la desesperada situación nacional y mundial, que se encuentra semiparalizada por un enemigo invisible.

Demostramos que somos poderosos, y nuestra lucha, no necesitó de interrupción de tráfico, ni de bloqueo de caminos, ni de petardazos, ni cacerolazos, nuestras armas se basaron en manejar la normativa, el sentido común y arremeter con cartas oficiales, comunicados, pronunciamientos que cumplieron su cometido, por lo menos para la gran masa de contribuyente del resto.

Y dentro de esta paralización obligada de la profesión contable, la reinención del profesional contable, tiene que estar armado con la creatividad, la facilidad de adaptarse al cambio, la innovación y un abierto uso de las tecnologías digitales.

Nos estamos convenciendo, que cada vez está quedando atrás soportar largas filas para hacer un trámite, los organismos estatales también están en un proceso de interrupción forzosa, y se están adaptando a las necesidades de los usuarios, a nuestras necesidades.

Estamos empezando a manejar plataformas virtuales, aulas virtuales, reuniones virtuales, nuestro ambiente de trabajo está cambiando, ya no es el de recorrer las calles, las instituciones, el estar detrás de un escritorio, detrás de una llamada telefónica, o de un mensaje en WhatsApp, nos estamos convenciendo que podemos trabajar desde la intimidad de nuestras casas, es un cambio de cultura organizacional.

Es el momento entonces de reaccionar con la información, anticiparnos a los deseos de nuestros mandamases, hay que crear la capacidad de:

- *Cualificar la información*
- *Dar un valor agregado, ir un poco más allá,*
- *Tenemos que demostrar que manejamos toda la información*

Todos tienen que saber, que el mundo no puede prescindir del profesional CONTADOR.



Lic. Juan Adrián Camacho Balderrama
Primer Vicepresidente del D.E.N.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, LABORALES Y COMERCIALES

El Gobierno al haber declarado estado emergencia nacional y cuarentena total por el COVID 19, en todo el territorio del nacional, ha emitido diversos Decretos Supremos, mediante los cuales ha modificado las plazos de vencimiento de la mayoría de las obligaciones tributarias, laborales y comerciales. Los plazos ya han sido fijados a través de los organismos estatales (Impuestos Nacionales, Ministerio de Trabajo, Fundempresa, AFPs y Cajas Nacionales de Salud), a continuación detallamos todas estas obligaciones:

IMPUESTOS NACIONALES



PRORROGA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES:

HASTA EL PERIODO FISCAL DE JUNIO 2020, QUE SE DECLARA EN JULIO 2020 SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT

- Declaraciones Tributarias mensuales IVA, IT, RC-IVA Agentes de Retención
De los meses: **FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO 2020**
- Declaraciones Tributarias mensuales Agentes de Retención RC-IVA, IT, IUE
De los meses: **FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO 2020**
- Agentes de retención del RC-IVA DEPENDIENTES y PLANILLA TRIBUTARIA CONSOLIDADA
De los meses: **ABRIL, MAYO y JUNIO 2020**
- Cumplimiento de Obligaciones Formales LCV, Agentes de Información y otros
De los meses: **FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO 2020**

HASTA EL 20 DE JUNIO 2020

- Presentación física del Form.110 por parte de los dependiente hacia el Empleador
De los meses: **ABRIL y MAYO 2020**

(La ampliación del plazo se refiere a la entrega del formulario y no así a las fechas límites de imputación de facturas – hasta el 20 de cada mes y 120 días de antigüedad- para cada periodo fiscal)

R.N.D. 102000000010, de 8 de mayo 2020

Declaraciones y pagos posteriores a estas fechas tendrán intereses, mantenimiento de valor y multas

PRESENTACIÓN FÍSICA Y DIGITAL DE ESTADOS FINANCIEROS

MEMORIA ANUAL

INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA

INFORMACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

HASTA EL MES DE JULIO 2020, EN FUNCION AL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT

Formularios Electrónicos **605 y 601**

Con cierre de Gestión al **31 de Diciembre de 2019**

R.N.D. 102000000010, de 8 de mayo 2020

Declaraciones y pagos posteriores a estas fechas tendrán intereses, mantenimiento de valor y multas

IMPUESTO A LAS UTILIDADES DE EMPRESAS

HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020

Contribuyentes **RESTO**, con cierre de Gestión al **31/12/2019**

Los que paguen el 50% hasta el 31 de Julio de 2020, podrán pagar el saldo del IUE de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- **15% hasta el 31/08/2020**
- **15% hasta el 30/09/2020**
- **20% hasta el 30/10/2020**

Los Contribuyentes que pagaron el **IUE hasta el 29 de Mayo de 2020**, podrán rectificar hasta el **31/07/2020 el Formulario 500**, y el saldo a favor del FISCO se pagara sin accesorios (Intereses, Mantenimiento de Valor, Multas)

DECRETO SUPREMO 4249

Declaraciones y pagos posteriores a estas fechas tendrán intereses, mantenimiento de valor y multas

RC-IVA CONTRIBUYENTES DIRECTOS (F-610 y F-110)

HASTA EL 20 DE JULIO 2020

Trimestre 1: Enero a Marzo 2020

R.N.D. 102000000010, de 8 de mayo 2020

CUOTAS DE FACILIDADES DE PAGO

HASTA EL 31 DE JULIO 2020

Vencimientos de Octubre a Diciembre 2019 y de Enero a Junio 2020

R.N.D. 102000000010, de 8 de mayo 2020

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CEDEIM

HASTA EL 31 DE JULIO 2020

Septiembre a Diciembre 2019, cuyos vencimientos corresponden de Marzo a Junio 2020

R.N.D. 102000000010, de 8 de mayo 2020

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CENOCREF Ley No 1886

HASTA EL 31 DE JULIO 2020

Enero a Abril 2020, cuyos vencimientos corresponden de Marzo a Junio 2020

R.N.D. 102000000010, de 8 de mayo 2020

RECOJO DE TÍTULOS VALORES - CEDEIM

HASTA EL 31 DE JULIO 2020

Que hubieran vencido entre el 23 marzo y 31 de mayo 2020

R.N.D. 102000000010, de 8 de mayo 2020

RECOJO DE TÍTULOS VALORES - CENOCREF Ley No 1886

HASTA EL 31 DE JULIO 2020

Que hubieran vencido entre el 23 marzo y 31 de mayo 2020

R.N.D. 102000000010, de 8 de mayo 2020

REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

HASTA EL 10 DE JULIO 2020

De los bimestres enero a febrero y marzo a abril 2020

R.N.D. 102000000010, de 8 de mayo 2020

SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO

HASTA EL 22 DE JULIO 2020

Trimestre Enero a Marzo 2020

R.N.D. 102000000010, de 8 de mayo 2020

DOSIFICACIONES DE FACTURAS

Las **DOSIFICACIONES** de facturas, tendrán como fecha límite de emisión

HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020

R.N.D. No. 101900000018 de 29/10/2019, Parágrafo V, Artículo 1

Las facturas manuales o prevaloradas pueden ser utilizadas hasta esa fecha y no tendrán ningún tipo de sanción.

ENVIO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERIA Y HOSPEDAJE

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

De los meses de MARZO, MAYO, JULIO y SEPTIEMBRE 2020

R.N.D. No. 102000000012, de 22/05/2020

MINISTERIO DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTACIÓN DE PLANILLAS MENSUALES - OVT

DEL 1 JUNIO AL 30 DE JUNIO 2020

Presentación Planillas Mensuales de los Meses de: **MARZO, ABRIL y MAYO**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 232/20

Declaraciones posteriores a esta fecha tendrán Multas

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

15 DIAS DESPUES DEL INICIO DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

Presentación en formato PDF, del PROTOCOLO ESPECIFICO DE BIOSEGURIDAD al correo electrónico dgthso@mintrabajo.gob.bo, más el FORMULARIO de presentación del protocolo

RESOLUCION MINISTERIAL 229/20, Artículo 8

Una vez concluido el plazo las empresas estarán sujetas a verificación por parte del Ministerio de Trabajo.

ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES - AFPs



HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020

Presentación y Pago de Aportes de los Meses de: **FEBRERO, MARZO Y ABRIL**

HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Presentación y Pago de Aportes Mes de: **MAYO**

DECRETO SUPREMO 4245 Modifica Art. 7 D.S. 4206

A partir del Periodo de cotización **Agosto 2020**, el plazo es hasta el último día hábil del mes posterior al que devengan sueldos o salarios de sus dependientes.

FUNDEMPRESA



HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020

Renovación de Matrícula de Comercio con validez al **31 de mayo de 2020**

RESOLUCION MINISTERIAL MPDyEP No. 0094/2020, del 28 de mayo 2020

Renovaciones posteriores a esta fecha tendrán Multas

CAJA NACIONAL DE SALUD



HASTA 30 POSTERIORES AL LEVANTAMIENTO DE LA CUARENTENA DEL 01 HASTA EL 30 DE JUNIO 2020

Presentación Planillas Mensuales de los Meses de: **FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO 2020**

DECRETO SUPREMO 4206 Artículo 21 y 23

Las Cajas Nacionales están tomando el 1 de Junio de 2020 como levantamiento de la Cuarentena

DECRETOS SUPREMOS EMITIDOS POR EL COVID-19

El Gobierno Nacional por la emergencia nacional del COVID-19, ha emitido los siguientes Decretos Supremos durante la vigencia de la cuarentena nacional, los cuales se encuentran en el portal tributario de Impuestos Nacionales, que son los que detallamos a continuación:

D.S. 4229 de 29-04-2020

Decreto Supremo que tiene por objeto ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria del COVID-19 desde 1 al 31 de mayo de 2020; asimismo, establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica.

D.S. 4200 de 25-03-2020

Decreto Supremo que tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

D.S. 4199 de 21-03-2020

Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

D.S. 4198 de 18-03-2020

Medidas tributarias de urgencia y temporales durante la situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote del Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes.

D.S. 4196 de 17-03-2020

Decreto Supremo que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19)

RESOLUCIONES NORMATIVAS DE DIRECTORIO EMITIDAS

Desde el mes de Enero de 2020 a la fecha, el Servicio Nacional de Impuestos Nacionales ha emitido las siguientes Resoluciones Normativas de Directorio, las cuales se encuentran en el portal tributario y las cuales detallamos a continuación:

RND 102000000001

PRÓRROGA PARA LA PREPARACIÓN Y ENVÍO DE INFORMACIÓN POR CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES

Fecha: 3/1/2020

RND 102000000002

PRÓRROGA PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA U HOSPEDAJE

Fecha: 3/1/2020

RND 102000000003

UTILIZACIÓN DE SELLO DE GOMA PARA FACTURAS MANUALES Y PREVALORADAS

Fecha: 6/1/2020

RND 102000000004

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA FACILIDADES DE PAGO

Fecha: 10/1/2020

RND 102000000005

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA FACILIDADES DE PAGO

Fecha: 31/1/2020

RND 102000000006

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Fecha: 27/3/2020

RND 102000000007

REGLAMENTA EL DECRETO SUPREMO N° 4206 FACTURACIÓN POR REDUCCIÓN TEMPORAL DE PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y GAS DOMICILIARIO

Fecha: 3/4/2020

RND 102000000008

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 4198 DE 18 DE MARZO DE 2020

Fecha: 7/4/2020

RND 102000000009

PRORROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Fecha: 16/4/2020

RND 102000000010

PRORROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Fecha: 8/5/2020

RND 102000000011

ABROGACIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Fecha: 18/5/2020

RND 102000000012

PRÓRROGA PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA U HOSPEDAJE

Fecha: 22/5/2020

RND 102000000013

MODIFICACIONES A LA RND N° 102000000007 QUE REGLAMENTA EL DECRETO SUPREMO N° 4206 FACTURACIÓN POR REDUCCIÓN TEMPORAL DE PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y GAS DOMICILIARIO

Fecha: 5/6/2020

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES

El Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4198 establece que por el periodo de tres (3) meses para Contribuyentes del Régimen General categorizados como grandes contribuyentes-GRACO y principales contribuyentes PRICOS y por el periodo de seis (6) meses para los contribuyentes de la categoría resto, **el Impuesto al valor agregado- (IVA) efectivamente pagado no formara parte de los ingresos brutos que conforman la base imponible del Impuesto a las Transacciones- I.T.**

La falta de claridad en la interpretación y determinación de la base imponible del IT contenida en los boletines y cursos virtuales realizados por personeros del Servicio de Impuestos Nacionales, sobre la forma de cálculo de la Base Imponible del IT, resultaron confusas y le restaron credibilidad al beneficio que ofrece el D.S. 4198, por la seriedad que reviste su adecuada aplicación, y su incorrecta interpretación repercutiría en una afectación económica posterior a los contribuyentes.

Las dos posiciones adoptadas por los funcionarios del SIN en cursos virtuales y Boletines emitidos fueron:

1. Que, el **IVA EFECTIVAMENTE PAGADO**, correspondería al IVA de las ventas facturadas (Ingresos Facturados) es decir al IVA DEBITO FISCAL (art.1, 2, 4 y 7 Ley 843).
2. Que, el **IVA EFECTIVAMENTE PAGADO**, correspondería a la diferencia resultante entre el Debito Fiscal y el Crédito Fiscal IVA, si acaso esta diferencia resultare en saldo a favor del fisco (art.9 Ley 843).

Al respecto el **SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**, saco esta última publicación con ejemplos, de cómo se debe calcular la base imponible del I.T., tomando en cuenta la segunda posición que favorece más al fisco que al contribuyente, la misma que deberá ser aplicada para la declaración de este impuesto a partir de la declaración del mes de marzo 2020, cuyo vencimiento es en julio de 2020.

Cálculo IT

DE LA BASE IMPONIBLE DEL

APLICADO A PERIODOS

PRECOS Y GRACOS

marzo a mayo 2020

RESTO

marzo a agosto 2020

D.S. N° 4198
RND-10200000008

EJEMPLOS:

FORMULARIO 200	SIN COMPENSACIÓN DE CRÉDITO FISCAL	CON COMPENSACIÓN PARCIAL DE CRÉDITO FISCAL	CON COMPENSACIÓN TOTAL DE CRÉDITO FISCAL
Ventas de bienes o servicios mercado interno	2581	2581	2581
Debito Fiscal	336	336	336
Compras directamente vinculadas a actividades gravadas	0	1737	1737
Crédito Fiscal	0	226	226
Impuesto determinado	336	110	110
Saldo de Crédito Fiscal - IVA periodo anterior	0	51	351
Saldo de Crédito Fiscal- IVA para el siguiente mes	0	0	241
Saldo a favor del fisco	336	59	0
IVA efectivamente pagado	336	59	0

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL IT PARA EL FORMULARIO 400

Total facturado	2581	2581	2581
IVA efectivamente pagado	336	59	0
Base imponible IT	2245	2522	2581



DECLARACIÓN DE FORMULARIOS Y PAGO DE IMPUESTOS

La última novedad que publico Impuestos Nacionales en fecha 9 de Junio de 2020, es que todas las DECLARACIONES JURADAS a través de la Oficina Virtual, con importe a pagar en efectivo, debe cancelarse el mismo día de la generación del Numero de Trámite y si no se paga ese mismo día deberá generarse otro Numero de Trámite mediante el FORMULARIO 1000, el día que realice la cancelación del impuesto, sin mantenimiento de valor e intereses, hasta la fecha de vencimiento del impuesto.

Estimados colegas, esperamos que toda la información que ha sido resumida en este Boletín No. 1, les sirva de ayuda para el trabajo que están realizando día a día en procura de mejorar nuestra profesión, estaremos preparando más información que les sirva en un próximo boletín, gracias!!!



BOLETIN ELABORADO POR:
Lic. MBA. Edwin R. Alanez Moreira
Secretario de Defensa Profesional DEN
eralanez70@hotmail.com
Cel. 77970055



OF. COCHABAMBA: CALLE COLOMBIA N° 187 ESQ. JUNÍN

OF. LA PAZ: CALLE COLÓN N° 150 ESP. C. MCAL. SANTA CRUZ EDIFICIO LITORAL PISO 7 OF. 1



CELULARES OF. CBBA.: 63853519 - 77970055



E-mail: contadoresbolivia@hotmail.com

Web: www.contadoresbolivia.org.bo